



RESOLUCIÓN Rectoral N° 0040-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de enero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 0014-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a cubrir plazas vacantes por suplencia por los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS Juan Carlos Cuellar Bernal, Lenin Víctor Espinoza Alvarado, Orlando Edmundo Pastrana y Díaz, Antonio Paz Rivera y Williams Percy Rivera Loreña; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1. Que, mediante el Proveído N° 0202-2018-UNHEVAL-R, se solicita opinión legal sobre encargatura por suplencia de plazas vacantes por los siguientes servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS: Juan Carlos Cuellar Bernal, Lenin Víctor Espinoza Alvarado, Orlando Edmundo Pastrana y Díaz, Antonio Paz Rivera y Williams Percy Rivera Loreña.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1. Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2. Que, mediante Oficio N° 24-2018-OGRH/J, de fecha 08 de enero de 2017, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite a vuestro Despacho la relación de personal a encargarse por suplencia de plazas vacantes.

a) De la Ley de Presupuesto:

2.3. Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 401-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo de 2016, sobre las restricciones presupuestarias para el ingreso del personal y la contratación para reemplazo por cese señala que: "2.4 En materia de personal, las entidades de la Administración Pública deben observar las medidas determinadas al respecto en las leyes de presupuesto de ejercicios anteriores, así como la del presente ejercicio fiscal, Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016."

2.4. Que, sobre esto, la mencionada Gerencia en el Informe Técnico N° 075-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 25 de enero de 2017, refiere que: "2.4 Al respecto, debe tenerse en cuenta que las leyes de presupuesto del sector público de ejercicios anteriores, así como la del presente ejercicio fiscal, prohíben el ingreso de personal por nombramiento o servicios personales, salvo las excepciones que dicha norma contempla, entre ellas, por ejemplo, i) la contratación por reemplazo en caso de cese, ascenso o promoción del personal, o ii) la suplencia temporal. Incluso en los supuestos de excepción citados, el ingreso de personal se realiza por concurso público."

2.5. Que, en el caso de la Ley N° 30693, Ley de presupuesto para el sector público para el año 2018, el artículo 8° señala expresamente: "8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...). c) La contratación para el reemplazo por cese, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente."

2.6. Que, en este contexto, cabe mencionar que en el Informe Técnico N° 075-2017-SERVIR/GPGSC mencionado, se prescribe que: "El término "cese" utilizado en el inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 30372 debe ser entendido, de manera amplia, como todo supuesto que cause que la plaza contenida en el Cuadro de Asignación de Personal quede vacante de manera definitiva, por ejemplo, por los siguientes motivos: cese por límite de edad, incapacidad física permanente, fallecimiento del servidor, renuncia, destitución, entre otros."

III...



b) Del caso en concreto:

- 2.7. Que, en el caso de autos, no habiéndose cubierto todas las plazas vacantes existentes en el Concurso Interno de Méritos para Ascenso o Cambio de Grupo Ocupacional llevado a cabo en la Entidad, y estando al pedido formulado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Oficio N° 24-2018-OGRH/J, corresponde que estas plazas vacantes sean cubiertas mediante encargatura por suplencia por servidores nombrados o contratados de la Entidad, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos para asumir dichas plazas.
- 2.8. Que, en ese contexto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 59.8 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el inciso k) del artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, que señala: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.8 Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad"; corresponde que el Consejo Universitario encargue las plazas descritas en el Anexo adjunto al Oficio N° 24-2018-OGRH/J, de fecha 08 de enero de 2017, a los siguientes servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS: Juan Carlos Cuellar Bernal, Lenin Víctor Espinoza Alvarado, Orlando Edmundo Pastrana y Díaz, Antonio Paz Rivera, Williams Percy Rivera Loreña, hasta que dichas plazas sean cubiertas mediante el concurso conforme corresponde; o en su defecto se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, autorizando la encargatura por suplencia conforme se indica precedentemente.
- III. OPINIÓN: 3.1. Que, se REMITA el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado, ENCARGUE las plazas descritas en el Anexo adjunto al Oficio N° 24-2018-OGRH/J, de fecha 08 de enero de 2017, a los siguientes servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS: Juan Carlos Cuellar Bernal, Lenin Víctor Espinoza Alvarado, Orlando Edmundo Pastrana y Díaz, Antonio Paz Rivera, Williams Percy Rivera Loreña, hasta que dichas plazas sean cubiertas mediante concurso conforme corresponde; o en su defecto se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, autorizando la encargatura por suplencia conforme se indica precedentemente;
- Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0220-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y
- Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR** las plazas descritas en el anexo adjunto (elaborado por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos) a los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS: JUAN CARLOS CUELLAR BERNAL, LENIN VÍCTOR ESPINOZA ALVARADO, ORLANDO EDMUNDO PASTRANA Y DÍAZ, ANTONIO PAZ RIVERA, WILLIAMS PERCY RIVERA LOREÑA, **a partir del 01 de enero** de 2018 hasta que dichas plazas sean cubiertas mediante concurso conforme corresponde; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, procedan conforme a sus atribuciones.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-DUPyP-OGRH-URPyC-UEyC-File-Archivo